

ESTATUTO DE CÁRITAS DIOCESANA DE JAÉN

CAPÍTULO I

NATURALEZA DE CÁRITAS DIOCESANA

Art. 1.- Caritas Diocesana es el organismo oficial de la Iglesia para promover, orientar y coordinar la acción caritativa y social en la Diócesis de Jaén. Caritas Diocesana es miembro de Caritas Española. El domicilio social de Caritas Diocesana se fija en Jaén, calle Alonso de Freylas, 6 – Bajo.

Art. 2.- Caritas Diocesana goza de personalidad jurídica por Decreto de erección canónica de fecha 5 de noviembre de 1.958, y civil por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 151 de la Sección Especial, Grupo C, y actualmente 000418.

Art. 3.- Caritas Diocesana actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia, y goza de autonomía en la administración de sus bienes y recursos dentro de los márgenes señalados en la legislación canónica.

Art. 4.- Caritas Diocesana, está constituida por todas las Caritas Interparroquiales, parroquiales y mantiene la relación con el nivel supradiocesano de Caritas Regional de Andalucía y Caritas Española.

CAPITULO II

FINALIDAD DE CÁRITAS DIOCESANA

Art. 5.- Caritas Diocesana tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres.

Art. 6.- Caritas Diocesana utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente:

- a) Difundirá el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, conforme a las orientaciones de la Jerarquía.

- b) Promoverá y coordinará iniciativas, tanto propias como de otras entidades, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperará, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos provinciales de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras confesiones.
- c) Estudiará los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigará sus causas y consecuencias, y promoverá, animará y urgirá soluciones conformes a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia.
- d) Participará en los esfuerzos de los necesitados para mejorar sus condiciones de vida.
- e) Promoverá especialmente la creación de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales allí donde no estén organizadas y contribuirá al desarrollo funcional de sus miembros.
- f) Coordinará y promoverá la acción de las Cáritas Parroquiales y de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social, y promoverá la comunicación de bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de su unidad y de la caridad que la vivifica.
- g) Realizará por sí misma la suplencia en la atención de personas y grupos cuando las entidades e instituciones de la Iglesia o de la sociedad civil no lo hagan, o lo realicen insuficiente o inadecuadamente.

CAPITULO III

DIRECCIÓN JERÁRQUICA DE CÁRITAS DIOCESANA

Art. 7.- La dirección jerárquica de Caritas Diocesana le corresponde al Obispo de la Diócesis, el cual, por sí mismo o por su Delegado, establecerá los criterios de pensamiento y normas de acción que estime conveniente para el buen funcionamiento de Caritas y para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana.

Art. 8.- El Delegado Episcopal representa en forma constante al Prelado ante la Asamblea, el Consejo Diocesano, la Comisión Permanente y las Cáritas Interparroquiales y Parroquiales. (Su nombramiento será por un plazo de tres años, prorrogables).

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE CÁRITAS DIOCESANA

Art. 9.- Caritas Diocesana se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea Diocesana
- b) El Consejo Diocesano
- c) La Comisión Permanente

La Asamblea Diocesana

Art. 10.- La Asamblea de Caritas Diocesana estará compuesta por:

- a) Los miembros del Consejo Diocesano de Caritas.
- b) Los representantes de las Caritas Interparroquiales y Parroquiales.
- c) Los representantes de las Asociaciones, Institutos, Órdenes e Instituciones de acción caritativa y social de la Iglesia que se comprometan a colaborar con Caritas Diocesana. Estos representantes tendrán voz, pero sin voto.

Art. 11.- Son funciones de la Asamblea de Caritas Diocesana:

- a) Mantener un diálogo metódico y ordenado que permita establecer criterios, programas de acción y orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Caritas en la Diócesis.
- b) Aprobar las Memorias y Balances desde la última Asamblea y establecer los criterios de programas y presupuestos para el próximo período, que le presentará el Consejo Diocesano.
- c) Elevar al Obispo de la Diócesis, a propuesta del Consejo Diocesano, las modificaciones del Reglamento que se estimen convenientes.

Art. 12.- La Asamblea de Caritas Diocesana se reunirá con carácter ordinario cada dos años, y con carácter extraordinario siempre que el Obispo de la Diócesis lo estime conveniente.

Art. 13.- Podrán ser admitidos como colaboradores de Caritas Diocesana las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una Asociación, Institución, Orden o Instituto de acción caritativa y social de la Iglesia que tenga entre sus finalidades fundamentales la de atender a los necesitados o las situaciones de pobreza, sea con carácter benéfico o social.

- b) Presentar a Caritas Diocesana una solicitud de colaboración con la misma, acreditando su personalidad canónica o jurídica.
- c) Comprometerse a respetar los Estatutos de Caritas Española y los de Caritas Diocesana.

Art 14.- Para la adopción de acuerdos en la Asamblea Diocesana se requerirá, al menos, el voto favorable de los dos tercios de los votos válidos emitidos por los asistentes.

Las decisiones de la Asamblea Diocesana no tendrán validez hasta tanto no sean aprobadas por el Sr. Obispo.

El Consejo Diocesano

Art. 15.- El Consejo Diocesano es el órgano ejecutivo de la Asamblea de Caritas Diocesana y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Episcopal.
- b) El Director Diocesano.
- c) El Secretario General.
- d) Los representantes de las Caritas Interparroquiales y Parroquiales.
- e) Los responsables de los Departamentos de Caritas Diocesana.
- f) Los representantes de las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos religiosos de acción caritativa y social, que colaboran con Caritas Diocesana, con voz pero sin voto.

Art. 16.- Los miembros del Consejo Diocesano serán designados por el siguiente procedimiento:

- a) Por designación directa del Prelado:
 - El Delegado Episcopal
 - El Director Diocesano
- b) Por el Consejo Diocesano, a propuesta del Director:
 - El Secretario General
 - Los responsables de los Departamentos de Caritas diocesana.
- c) Elegidos por las Caritas parroquiales, en reunión arciprestal:
 - Los representantes de los Arciprestazgos (un clérigo y un seglar por cada arciprestazgo)
- d) Elegidos por el Consejo Interparroquial:
 - El Coordinador o un representante de cada una de las Caritas interparroquiales
- e) Elegidos por las Asociaciones e Instituciones colaboradoras:
 - Un representante por cada tipo de Asociación.

Cuando coincida el ámbito territorial de un Arciprestazgo con el de una Caritas interparroquial, se designará un solo seglar en representación de ambos órganos.

Art. 17.- Se requiere nombramiento firmado por el Prelado para el Delegado Episcopal y el Director. Elegidos los demás miembros por el procedimiento del artículo anterior, se consideran nombrados al aprobarse por el Prelado el Consejo así constituido.

Art. 18.- Los miembros del Consejo Diocesano de Caritas serán designados por un período de tres años. Producido el cese de algún miembro, cualquiera que sea la razón, será sustituido por el procedimiento que corresponde según el artículo 16, antes de tres meses.

Cumplidos los tres años de gestión del Consejo, se procederá a su renovación por tercios, partiendo de la elección de los representantes de los Arciprestazgos y Asociaciones colaboradoras que pueden ser reelegidos. Designado nuevo Director o renovada la designación del anterior por el Obispo para un nuevo período de tres años, propondrá al Consejo las personas que deban ser Secretario General y Responsables de los Departamentos de Caritas Diocesana.

Art. 19.- Son funciones propias del Consejo Diocesano de Caritas:

- a) Concretar para su aplicación las decisiones de la Asamblea.
- b) Elegir a los miembros de la Comisión Permanente.
- c) Formalizar, en los tres primeros meses de cada año, la Memoria, el Balance y liquidación de presupuestos de Caritas Diocesana correspondiente al ejercicio anterior, cerrado a 31 de diciembre.
- d) Disponer de los fondos y actos de dominio, pudiendo delegarlos.
- e) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Caritas Diocesana, en consecuencia con los criterios y programas establecidos por la Asamblea y el Obispo.
- f) Proponer a la Asamblea los criterios, programas y presupuestos correspondientes al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes y a la propia Caritas Diocesana.
- g) Resolver las propuestas de colaboración que presenten las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos de Acción Caritativa y Social.
- h) Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con los Organismos y Entidades, tanto públicas como privadas.

- i) Llevar a cabo toda otra gestión que le sea confiada por la Asamblea, de conformidad con el Estatuto de Caritas Diocesana.

Organización y Funcionamiento del Consejo Diocesano.

Art. 20.- El Consejo Diocesano se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, siendo convocado por el Director con una antelación de quince días como mínimo. Las reuniones extraordinarias serán convocadas, con la misma antelación que las ordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejan, bien a petición del Delegado Episcopal, bien a petición del Director o a propuesta de la TERCERA parte de sus componentes.

Art. 21.- Para la validez de los acuerdos que se adopten por el Consejo Diocesano se precisará, en primera convocatoria, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros; y, en segunda convocatoria, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Entre la primera y segunda convocatoria no podrá mediar más de treinta minutos de tiempo.

Art. 22.- En el caso de ausencia de algunos de los miembros del Consejo Diocesano a tres reuniones consecutivas, serán sustituidos, procediéndose a una nueva elección o designación según corresponda de acuerdo con el art. 16.

Art. 23.- Los representantes de los arciprestazgos asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Celebrar una reunión antes de cada sesión del Consejo con sus representados.
- b) Tener en cuenta su criterio o parecer respecto a la marcha de Caritas Diocesana para ser sus portavoces ante el Consejo.
- c) Informar a sus representados de aquellas cuestiones tratadas en el Consejo Diocesano y que deben ser puestas en conocimientos de las Caritas del Arciprestazgo.
- d) Llevar a cabo aquellas gestiones que les encomiende el Consejo Diocesano.

Art. 24.- Todos los miembros del Consejo Diocesano, aunque no formen parte de la Comisión Permanente, pueden integrarse en las distintas comisiones especializadas a través de las cuales Caritas Diocesana realizará su acción. Estas comisiones elaborarán programas y se constituirán en organismos de ayuda para las acciones que promocionen las Caritas Interparroquiales y Parroquiales.

La Comisión Permanente.

Art. 25.- La Comisión Permanente de Caritas Diocesana estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Episcopal.
- b) El Director Diocesano.
- c) El Secretario General.
- d) Los responsables de los Departamentos de Caritas Diocesana.
- e) Los representantes de las Zonas pastorales de la Diócesis (un sacerdote y un seglar por Zona), elegidos en el seno del Consejo por los representantes de los Arciprestazgos de cada Zona.

Art. 26.- Los vocales electivos de la Comisión Permanente se renovarán anualmente pudiendo ser reelegidos.

Art. 27.- Son funciones propias de la Comisión Permanente de Caritas Diocesana:

- a) Resolver los asuntos ordinarios que se presenten en el funcionamiento de Caritas Diocesana.
- b) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo Diocesano y preparar todas sus reuniones.
- c) Tomar las decisiones que estime necesarias para el desarrollo de Caritas en la Diócesis y para la promoción de actividades de Caritas Diocesana, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Diocesano y la Asamblea.
- d) Establecer los criterios y el control del funcionamiento y coordinación interna del personal y los Servicios de Caritas Diocesana.
- e) Las que le sean encomendadas por el Consejo Diocesano.

Art. 28.- La Comisión Permanente se reunirá, por lo menos, cuatro veces al año, siendo convocada por el Director con una antelación de cinco días como mínimo. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes.

El Director de Caritas Diocesana.

Art. 29.- Al Director de Caritas Diocesana le corresponden las funciones siguientes:

- a) Convocar y moderar las reuniones de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano y de la Comisión Permanente.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, Consejo Diocesano y Comisión Permanente.

- c) Proponer al Consejo y a la Comisión Permanente la ejecución de las tareas que le sean confiadas por el Obispo o por el Delegado Episcopal.
- d) Realizar, mediante los Departamentos y Servicios de Caritas Diocesana, los programas aprobados por el Consejo.
- e) Ejecutar las tareas que le encomiende el Consejo Diocesano y la Comisión Permanente.
- f) Ostentar la representación legal de Caritas Diocesana, disponer de los fondos, aceptar compromisos, etc., según los poderes recibidos del Consejo o de la Comisión Permanente. Podrá delegar sus funciones de Director en caso de necesidad, ausencia o enfermedad en un miembro de la Comisión Permanente.
- g) Contratar o separar al personal profesional de Caritas Diocesana, previo dictamen del Secretario General, de acuerdo con la Comisión Permanente y con arreglo a la legislación laboral.
- h) Colaborar con el Delegado Episcopal, ayudándole en el desarrollo de sus funciones y estableciendo, de común acuerdo, los criterios que han de informar el quehacer de Caritas Diocesana.
- i) Representar, de acuerdo con los poderes recibidos, a la Caritas Diocesana en las Asambleas de Caritas Regional y Caritas Española y mantener y ordenar las relaciones con la Secretaría General de la misma.

El Secretario General de Caritas Diocesana

Art. 30.- El Secretario General de Caritas Diocesana tiene como misión:

- a) Actuar como ejecutivo de las decisiones y programas de Caritas Diocesana, velando por el logro de la máxima eficacia en su funcionamiento.
- b) Realizar la coordinación interna de los Departamentos y Servicios de Caritas Diocesana.
- c) Orientar y establecer el sistema para que la recepción y atención de personas y grupos que acuden a Caritas Diocesana se realice eficazmente.
- d) Llevar la gestión de los asuntos del personal de la Caritas Diocesana informando al Director de su gestión.
- e) Controlar la recepción y envío de correspondencia y su distribución.
- f) Elaborar la Memoria anual de Caritas Diocesana.
- g) Actuar como Secretario en las Asambleas, reuniones del Consejo Diocesano y Comisión Permanente.
- h) Realizar aquellas funciones que le delegue o encomiende el Director y el Delegado Episcopal.

Organización Ejecutiva de Caritas Diocesana.

Art. 31.- Caritas Diocesana realizará su misión a través de sus órganos ejecutivos de:

- a) Administración.
- b) Acción Social.
- c) Desarrollo Institucional.
- d) C.C.B.

Art. 32.- ADMINISTRACIÓN: Caritas Diocesana, mediante su órgano ejecutivo de Administración, desempeñará las funciones de Contabilidad, Caja, almacenes y Suministros, y cuantos servicios especiales sean necesarios en relación con la administración en general. El responsable de este órgano será el Administrador de la Caritas Diocesana.

Art. 33.- ACCIÓN SOCIAL: Mediante el Departamento de Acción Social, Caritas Diocesana promoverá los servicios de ayuda directa a personas, grupos y comunidades. Al mismo tiempo realizará una misión específica de gestión, información y promoción, así como de servicios especializados que puedan surgir del campo de la acción social al servicio de las Caritas Interparroquiales y Parroquiales.

Art. 34.- DESARROLLO INSTITUCIONAL: Caritas Diocesana, mediante su órgano ejecutivo de Desarrollo Institucional, promoverá programas de formación de Dirigentes y de organización de sus estructuras: así como de desarrollo de las Caritas Parroquiales, de las Asociaciones colaboradoras y de las zonas o comarcas. Al mismo tiempo facilitará las publicaciones que considere oportunas para la misión específica de Caritas.

Art. 35.- COMUNICACIÓN CRISTIANA DE BIENES: Caritas Diocesana, mediante el Departamento de C.C.B., realizará las siguientes funciones:

- a) La formación de conciencia.
- b) La obtención de recursos.
- c) La realización de campañas de todo tipo.
- d) La propaganda y publicidad.
- e) Cuantos servicios especiales sean necesarios.

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO DE CÁRITAS DIOCESANA

Art. 36.- Los recursos de Cáritas diocesana serán los siguientes:

- a) Las fundaciones, donaciones, suscripciones, legados, usufructos y en general, cualesquiera ingresos de origen tanto privado como público, que se destinen a Cáritas diocesana para la consecución de sus fines.
- b) Los bienes patrimoniales o de cualquier otro tipo que pueda poseer, así como las rentas y otros ingresos que estos generan.
- c) Las aportaciones de las Cáritas parroquiales e interparroquiales, en los términos que se detallan en los artículos 37 y siguientes de este Estatuto, del 25% de la colecta del Día de la Caridad, y el 100% de la colecta de Navidad y de las colectas extraordinarias para campañas nacionales e internacionales. Estos porcentajes podrán ser modificados en la cuantía, que proponga el Consejo Diocesano y sean aprobados por el Obispo.
- d) Las subvenciones que el Fondo Interdiocesano de Comunicación Cristiana de Bienes de Cáritas Española le conceda.

Art. 37.- Dotación de un Fondo Diocesano y procedencia de sus recursos.

De conformidad con el Decreto del Sr. Obispo de fecha 2 de mayo de dos mil doce, se constituye el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes, que se nutrirá:

- A) Del importe total de las cuotas de los socios de Cáritas diocesana
- B) Del 25% de todos los ingresos de Cáritas parroquiales e interparroquiales, en que se incluyen: colectas de Cáritas del primer domingo de mes, cuotas de socios, donativos y herencias a favor de Cáritas parroquiales e interparroquiales. Los templos no parroquiales abiertos al culto en el territorio diocesano contribuirán con el 25% de las colectas de Cáritas del primer domingo de mes. Este porcentaje lo ingresarán, bien directamente a los Servicios Generales o bien a través de las Cáritas parroquiales respectivas.
- C) De las ayudas y subvenciones que se reciban directamente para este Fondo de instituciones y personas particulares, en los términos que, en su caso, determine la resolución de tales ayudas y subvenciones.
- D) Y las ayudas procedentes de las Cofradías a favor de compromisos sociales y de caridad según sus estatutos, o del 25% de los mismos, si su destino directo es a favor de su Cáritas parroquial o interparroquial.

Art. 38.- Destino de los recursos del Fondo.

Tendrá como destino tales recursos el hacer frente al mayor número posible de necesidades en las Cáritas parroquiales e interparroquiales en situaciones en que carezcan de recursos para realizar su labor de Acción social, conforme a sus presupuestos ordinarios y para fines propios, no para otros extraordinarios.

Cáritas diocesana deberá contar con un capital estable de este Fondo para responder ante situaciones extraordinarias, procedentes de no más del 5% de todos los ingresos anuales de dicho Fondo.

Cáritas diocesana no podrá disponer de más de dos terceras partes de los recursos de este Fondo, ni del capital estable del 5% antes citado, sin licencia del Ordinario local, conforme a derecho, procurándose conservar no más de un tercio de sus recursos, excluyendo de éstos la repetida reserva de no más del 5%.

El Fondo contribuirá al costo de los Proyectos de Animación Comunitaria en el territorio diocesano, mientras sea necesario, con una cantidad anual fijada por el Ordinario del lugar a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas

Art. 39.- Procedimiento para la disponibilidad del Fondo.

El Director de Cáritas diocesana podrá disponer del mismo hasta la cantidad de 2.000 euros, con la obligación de dar cuenta de ello al Consejo Diocesano de Cáritas en la primera sesión que se convoque. Esta cantidad puede elevarse hasta 5.000 euros en supuestos que pudieran crear dificultades importantes hasta la reunión del Consejo.

El Consejo Diocesano de Cáritas podrá disponer de una cantidad del Fondo que no supere los 150.000 euros por expediente, no pudiéndose acumular, al mismo expediente otras cantidades por esta misma vía, y debiendo obtener licencia del Ordinario del lugar para cantidades superiores, como las demás instituciones eclesíásticas.

Art. 40.- Seguimiento del Fondo.

La administración de Cáritas diocesana informará periódicamente, al menos una vez al trimestre, a todas las Cáritas parroquiales e interparroquiales sobre el estado de cuentas (ingresos y gastos) de este Fondo, a través de sus órganos ordinarios.

Asimismo, rendirá cuentas anualmente, como las demás instituciones eclesíásticas, ante el Obispo diocesano.

Su contabilidad será autónoma pero no independiente de la de Caritas diocesana

Art. 41.- Caritas diocesana funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo, y siguiendo el sistema de unificación contable establecido por Caritas Española. La contabilidad de Caritas diocesana, en la que se integran las Caritas interparroquiales, será uniforme.

Art. 42.- Los recursos que ingrese la Caritas Diocesana se hará por medio de Administración, quien contabilizado el ingreso y como responsable que es de la tesorería, lo será de la custodia de dichos valores.

Art. 43.- Tendrá la firma reconocida para la disposición de los Fondos de Caritas Diocesana:

El Director, Delegado episcopal y otro miembro que designe el Consejo, siendo necesaria la firma de dos de ellos.

Art. 44.- Anualmente el Departamento de Administración elaborará un presupuesto de ingresos y gastos que remitirá a la Secretaría General, a fin de que ésta, a su vez, lo presente al Consejo Diocesano en orden a su correspondiente discusión y aprobación.

Art. 45.- Si el presupuesto al que hace referencia el artículo anterior es aprobado por el Consejo Diocesano, será remitido al Prelado.

Art. 46.- En ningún caso se podrá efectuar un gasto cuyo capítulo no figure comprendido en el correspondiente presupuesto. No obstante, la Comisión Permanente podrá decidir lo contrario, atendida la urgencia del caso y dando cuenta al primer Consejo Diocesano que se celebre.

Art. 47.- Las personas a las que por este Estatuto se les confía la facultad de ordenar gastos son las siguientes: el Director Diocesano, el Delegado Episcopal y Secretario General quienes, dentro de las atribuciones que les corresponden, efectuarán así el control de los gastos de los distintos servicios.

Art. 48.- En todas las reuniones del Consejo Diocesano, la Administración rendirá cuentas e informará sobre el estado del presupuesto y Tesorería.

Art. 49.- La contabilidad de Caritas diocesana será única, incluida las de las Caritas interparroquiales. En el caso de que alguna actividad requiriese una contabilidad especial, ésta quedará reflejada en la general.

Art. 50.- Anualmente y de acuerdo con el apartado b) del art. 11 de este Estatuto, se confeccionará la Memoria, Balance y cuentas anuales de Caritas Diocesana con detalle de todas y cada una de las partidas.

CÁRITAS INTERPARROQUIAL

CAPITULO VI

NATURALEZA

Art. 51.- Caritas interparroquial es un órgano de la estructura interna de Caritas, a través del cual se coordinan en su acción las Caritas parroquiales y las Asociaciones e Instituciones eclesiales de acción caritativa y social de la ciudad

Art. 52.- Caritas interparroquial está conformada por todas las Caritas parroquiales de la ciudad, y está integrada en Caritas diocesana, de la que depende en su gestión.

FINALIDAD

Art. 53.- Caritas Interparroquial tiene por objeto la realización de la Acción caritativa y social de la Iglesia en su ciudad, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres.

Art. 54.- Caritas Interparroquial afirma como principio fundamental de su actuación que las Comunidades parroquiales son la base y el lugar natural para la vida de caridad y para su ejercicio comunitario.

Art. 55.- Caritas interparroquial coordinará y atenderá las necesidades, servicios y actuaciones que con carácter supraparroquial se consideren necesarios por las Caritas parroquiales.

ORGANIZACIÓN

Art. 56.- Caritas Interparroquial se regirá por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- a) Consejo Interparroquial.
- b) Comisión Permanente.

Art. 57.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno. Estará integrada por los miembros del Consejo Interparroquial y por todos los componentes de los Equipos Parroquiales de Acción caritativa.

Podrán asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, todos los miembros del Pueblo de Dios que lo deseen.

Art. 58.- Son funciones propias de la Asamblea General:

- a) Establecer criterios y orientaciones prácticas.
- b) Fijar los programas de actuación, de conformidad con las directrices que establezca Caritas diocesana.
- c) Aprobar la Memoria.
- d) Aprobar los presupuestos, Balance y estado de cuentas anuales, elaborados dentro del plan general de contabilidad de Caritas diocesana.

Art. 59.- Dirigirá y moderará las sesiones de la Asamblea General el Coordinador de Caritas interparroquial.

Art. 60.- La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y siempre que lo considere conveniente el Consejo Interparroquial.

Art. 61.- Para la adopción de acuerdos en la Asamblea General se necesitará, al menos, el voto favorable de los dos tercios de los votos emitidos por los asistentes.

Las decisiones de la Asamblea General serán refrendadas por el Consejo Diocesano de Caritas, que las someterá a la aprobación del Sr. Obispo.

Art. 62.- El Consejo Interparroquial es el órgano ejecutivo de la Asamblea General. Estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Coordinador de Caritas interparroquial.
- b) El Párroco o Clérigo delegado, por cada Parroquia de la ciudad y, en su caso, el Consiliario de Caritas interparroquial.
- c) Todos los Directores de las Caritas parroquiales.
- d) El Secretario, el Tesorero y los Vocales de Caritas interparroquial.

Art. 63.- Los Vocales a que se refiere el apartado d) del artículo anterior y del art. 66 serán los responsables de los Departamentos de Acción Social, Desarrollo Institucional y Comunicación Cristiana de Bienes.

Art. 64.- Son funciones propias del Consejo Interparroquial:

- a) Concretar y ejecutar las decisiones aprobadas por la Asamblea General de Caritas diocesana y de su Consejo Diocesano.
- b) Concretar y ejecutar las decisiones de Asamblea General de Caritas interparroquial
- c) Formalizar la Memoria y presentarla a la Asamblea General, junto con el balance y estado de cuentas de cada ejercicio.
- d) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover la acción caritativa interparroquial, en consonancia con los criterios y programas diocesanos, y dar las normas prácticas de actuación.
- e) Proponer a la Asamblea General los criterios, programas y presupuestos.
- f) Presentar al Consejo Diocesano de Caritas una terna de nombres para la designación del Coordinador de Caritas interparroquial.

Art. 65.- El Consejo Interparroquial se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre.

Para la validez de los acuerdos que se adopten por el Consejo Interparroquial se precisará el voto favorable de la mayoría absoluta de los emitidos por los miembros presentes.

Art. 66.- La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Coordinador de Caritas interparroquial.
- b) Un sacerdote o diácono por Arciprestazgo, elegido por los clérigos miembros del Consejo, y, en su caso, el Consiliario de Caritas interparroquial.
- c) Uno de los Directores por Arciprestazgo, delegado por el resto de los Directores de las Caritas parroquiales.
- d) El Secretario, el Tesorero y los Vocales de Caritas interparroquial.

Art. 67.- Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Resolver los asuntos de trámite.
- b) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo Interparroquial.
- c) Preparar las reuniones del Consejo Interparroquial.

Art. 68.- La Comisión Permanente se reunirá, al menos, quincenalmente, quedando a su criterio la determinación de la periodicidad de sus reuniones.

Art. 69.- El Coordinador de Cáritas interparroquial será designado por el Consejo Diocesano de Cáritas entre la terna presentada por el Consejo Interparroquial.

Los miembros a que hace referencia el apartado d) de los arts. 62 y 66, serán nombrados por el Consejo Interparroquial a propuesta del Coordinador.

Art. 70.- Son funciones del Coordinador:

- a) Representar a la correspondiente Cáritas interparroquial.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Interparroquial y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Diocesano de Cáritas.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Interparroquial, así como por el buen funcionamiento de Cáritas interparroquial.
- e) Actuar en coordinación con el Director de Cáritas diocesana.
- f) Elevar al Consejo Diocesano aquellos proyectos que hayan sido estudiados y consensuados, como respuesta a las necesidades detectadas en la Cáritas parroquiales, para su aprobación y ejecución, y no puedan integrarse en programas diocesanos

Art. 71.- Todos los miembros del Consejo Interparroquial, incluido el Coordinador, excepto los Párrocos que son miembros permanentes por razón de su cargo pastoral, serán nombrados por un período de tres años, prorrogables hasta un máximo de tres períodos.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 72.- Los recursos de Cáritas interparroquial serán:

- a) El 75% de las colectas realizadas en las Misas de los primeros domingos de cada mes en todas las Parroquias de la ciudad y en las del sábado por la tarde anterior al primer domingo.
- b) El 75% de las colectas que en iguales fechas se realicen en los Templos no parroquiales de la ciudad y que se entreguen voluntariamente.
- c) El 75% de la colecta que con motivo del Día de la Caridad tenga lugar en todos los Templos de la Ciudad, excepto las colectas realizadas en la Santa Iglesia Catedral que, por su carácter diocesano, corresponde en su totalidad al Fondo Diocesano

- d) El 75% de las cuotas de suscripciones.
- e) El 75% de los donativos de cualquier clase.
- f) Las subvenciones.

Art. 73.- Los anteriores recursos se destinarán a:

- a) Atender las obras, actuaciones y servicios de carácter supraparroquial.
- b) Mantener el Fondo Interparroquial de Comunicación Cristiana de Bienes.
- c) Contribuir a los fondos de Caritas Diocesana de la forma establecida en el apartado c) del artículo 36.
- d) Sostener el funcionamiento de Caritas Interparroquial.

Art. 74.- El Fondo Interparroquial de Comunicación Cristiana de Bienes se destinará a atender los gastos que la acción caritativa y de promoción humana y social de las Parroquias originen y que superen las posibilidades económicas de las mismas, definidos de forma responsable por cada Caritas parroquial.

Art. 75.- Para los gastos ordinarios la disponibilidad de dicho fondo por cada Caritas parroquial será inmediata, con posterior justificación de los mismos.

Si el gasto se considera extraordinario, se necesitará la previa aprobación del Consejo Interparroquial o Comisión Permanente. Y si tal cuantía superase la cifra que se apruebe anualmente por el Consejo Diocesano, se necesitará la autorización de este órgano.

Art. 76.- El presupuesto anual de Caritas interparroquial se gestionará contablemente por Caritas diocesana dentro del plan contable diocesano.

CAPITULO VII

CÁRITAS PARROQUIAL

Art. 77.- Caritas Parroquial es el organismo oficial de la Iglesia para la acción caritativa y la promoción humana y social de la Parroquia. Aprobada su constitución por el Obispo de la Diócesis a propuesta de Caritas Diocesana, promoverá las actividades de acción caritativa y de promoción humana y social que, en nombre de la Iglesia, se desarrollen en la Parroquia.

Art. 78.- Caritas Parroquial tiene por objeto la realización de la acción caritativa en el ámbito parroquial, así como promover y coordinar la Comunicación

Cristiana de Bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres.

Art. 79.- Caritas Parroquial utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines con arreglo a lo establecido en el artículo 6.

Art. 80.- El Párroco, como Presidente de la Comunidad de Caridad que es la Parroquia, ejerce la dirección jerárquica de Caritas Parroquial, de conformidad con las normas de Caritas Diocesana, pudiendo delegar sus funciones, si lo estima conveniente, en otro sacerdote que actúe en la Parroquia.

Art. 81.- Caritas Parroquial se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea de Caritas Parroquial.
- b) El Consejo de Caritas Parroquial.

Art. 82.- Forman la Asamblea los componentes del Consejo de Caritas Parroquial y todos los miembros de la Comunidad Parroquial que lo deseen, teniendo derecho a ser oídos en la Asamblea todos los asistentes. La Asamblea se reúne una vez al año con carácter ordinario.

Art. 83.- Son funciones propias de la Asamblea de Caritas Parroquial:

- a) Informar a la Comunidad Parroquial de las realizaciones, administración y proyectos de Caritas Parroquial.
- b) Mantener un diálogo metódico y ordenado que permita establecer criterios, programas de acción y orientaciones prácticas para el desarrollo de la acción caritativa y de promoción humana y social.

EL CONSEJO DE CÁRITAS PARROQUIAL

Art. 84.- El Consejo de Caritas Parroquial es el órgano supremo de Caritas en la Parroquia y está compuesto por el Párroco, el Director de Caritas Parroquial, el Secretario, los Responsables de los distintos servicios o actividades de la misma y los representantes de las Asociaciones de acción caritativa y social.

Art. 85.- El Párroco, oído el Consejo Parroquial y en relación con el Delegado Episcopal, nombrará al Director de Caritas Parroquial. Este, a su vez, propondrá al Consejo el nombramiento del Secretario, del Tesorero y de los Vocales responsables de los Departamentos de Acción Social, Desarrollo Institucional y Comunicación Cristiana de Bienes.

Art. 86.- Los miembros de Consejo de Caritas Parroquial serán designados por un período de tres años, prorrogables. El Consejo de Caritas Parroquial establecerá el sistema de renovación por tercios anuales.

Art. 87.- El Consejo de Caritas Parroquial se reunirá, de ordinario, semanal o quincenalmente, quedando a su criterio la determinación de la periodicidad de sus reuniones.

Art. 88.- Son funciones propias del Consejo de Caritas Parroquial:

- a) Concretar, para su aplicación, las orientaciones de la Asamblea de Caritas Parroquial.
- b) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Caritas Parroquial, de acuerdo con las orientaciones de Caritas Diocesana.
- c) Establecer y ejecutar las actividades, presupuestos y programas de Caritas Parroquial.
- d) Estudiar las situaciones de pobreza que se presenten en la Parroquia y establecer los criterios y medios para su solución.
- e) Proponer al Párroco nombres para la designación de Director de Caritas Parroquial.

EL DIRECTOR DE CÁRITAS PARROQUIAL

Art. 89.- Al Director de Caritas Parroquial le corresponde las siguientes funciones:

- a) Convocar y moderar las reuniones de la Asamblea y del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados y orientar su realización.
- c) Orientar la ejecución de las actividades aprobadas por la Asamblea y las propuestas por Caritas Diocesana e Interparroquial.
- d) Ostentar la representación de Caritas Parroquial y relacionarse con la Caritas Diocesana.
- e) Participar en la Asamblea de Caritas Diocesana e Interparroquial y colaborar en la preparación de sus programas y planes.
- f) En casos de necesidad, ausencia o enfermedad podrá delegar sus funciones un otro miembro del Consejo de Caritas Parroquial.

RÉGIMEN ECONÓMICO DE CÁRITAS PARROQUIAL.

Art. 90.- Donde no esté constituida la Cáritas Interparroquial los recursos económicos de Cáritas Parroquial serán los siguientes:

- a) Las fundaciones, donaciones, suscripciones, legados, usufructos y, en general, cualesquiera ingresos de origen tanto privado como público que se destinen a Cáritas Parroquial, para la consecución de sus fines.
- b) Los bienes patrimoniales o de cualquier otro tipo que pueda poseer.
- c) Las subvenciones que el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes le conceda.
- d) Cooperará al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes de acuerdo con el artículo 36, letra c) de este Estatuto.

Art. 91.- Cáritas Parroquial funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural cerrando el balance a la terminación del mismo, y siguiendo el sistema de unificación contable que se establezca por el Sr. Obispo de la Diócesis.

CAPITULO VIII

DE LAS ASOCIACIONES, INSTITUCIONES, INSTITUTOS Y ÓRDENES RELIGIOSAS DE ACCIÓN CARITATIVA Y SOCIAL

Art. 92.- Se entiende por Asociaciones e Instituciones católicas de acción caritativa y social todas aquellas personas morales, erigidas o formalmente aprobadas por la Jerarquía cuyas actividades tienen como finalidad la ayuda y promoción de los necesitados y que realizan la acción caritativa en el ámbito y sector específico que sus Estatutos determinen.

Art. 93.- Es deseo de la Jerarquía, con el fin de que la acción caritativa y social de la Iglesia sea testimonio comunitario de su amor por los necesitados, que las Asociaciones e Instituciones católicas de acción caritativa y social se coordinen en el nivel de Cáritas que corresponda al ámbito y sector de sus actividades, exteriorizando así su voluntad de formar parte de la acción caritativa y social de la Iglesia.

Art. 94.- Respetando sus Estatutos y Constitución, Cáritas Diocesana animará y coordinará funcionalmente la acción de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social, a través de programas elaborados conjuntamente.

Art. 95.- Las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa de la Iglesia, que se coordinen o colaboren con Cáritas Diocesana, gozan de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, no teniendo otras limitaciones que las determinen sus Estatutos.

Art. 96.- Las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa de la Iglesia, a las que se refiere este Capítulo, deberán comprometerse a colaborar anualmente con el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes, del que podrán beneficiarse a través de los programas diocesanos financiados por dicho fondo y mediante el uso de los servicios de Cáritas Diocesana.

Art. 97.- Anualmente, las actividades, proyectos y programas realizados en coordinación con Asociaciones, Institutos, Órdenes e Instituciones se incorporarán con sus ingresos y gastos a la Memoria de Cáritas Diocesana, con el fin de que la Iglesia informe a la comunidad diocesana de sus realizaciones en el campo de la acción caritativa y social.

CAPÍTULO XI

DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

Art. 98.- La disolución de Caritas Diocesana sólo podrá ser acordada por el Obispo de la Diócesis. De llegarse a producir dicha disolución, se designará una Comisión Liquidadora, la cuál, una vez cumplidos los compromisos contraídos, entregará el patrimonio resultante al Obispo de la Diócesis para que sea destinado a fines de orden caritativo y social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

Los Presidentes de las Cáritas interparroquiales en ejercicio a esta fecha, continuarán desempeñando su actual nombramiento hasta el fin de su mandato, pero con las funciones, obligaciones y competencias que se señalan para el Coordinador en el Capítulo VI de este Estatuto.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Estatuto entra en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Sr. Obispo de la Diócesis.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

El presente Estatuto deroga a los estatutos en vigor hasta el 3 de diciembre de 2016, reguladores de Caritas Diocesana de Jaén, y de su estructura interparroquial y parroquial.